



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TORIL (CACERES)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del servicio de préstamo de bicicletas, e implanta su correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

OBJETO DE LA ORDENANZA

Art.-1.- La presente ordenanza tiene por objeto el uso del sistema municipal de préstamo de bicicletas.

SUJETOS PASIVOS

Art.-2.- Serán sujetos pasivos, aquellas personas que soliciten el alta en el servicio municipal de préstamo de bicicletas, las cuales deberán tener en todo caso la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme el reglamento que regula este servicio, así como el resto de normativa relativa al tráfico y a la circulación vial.

OBLIGADOS AL PAGO

Art.-3.- Estarán obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio de préstamo de bicicletas los usuarios del referido servicio o sus representantes legales cuando éste sea menor de edad, así como las personas jurídicas que soliciten el acceso al servicio para usuarios no residentes en este municipio.

CUOTA TRIBUTARIA

Art.-5.- La tasa por utilización del préstamo de bicicletas se ajustará a la siguiente escala

1 hora: 3 €

2 horas: 5 €

3 horas: 7 €

1 día: 10 €

Fianza, de 10 € por usuario

Importe cuyo ingreso se deberá justificar en concepto de alta en el servicio de préstamo de bicicletas, en impreso que se deberá solicitar en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

Art.-5.- En cuanto a las infracciones, defraudación y penalidad, se estará a lo que dispone la Ordenanza del Servicio Municipal de préstamos de bicicletas, aprobada por el Pleno Municipal en sesión Ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

DISPOSICIÓN FINAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TORIL (CACERES)

Art.-6.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su publicación, permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación expresas.